**CONVENIO SOLIDARIO DE COOPERACION N° 002 DE 2018**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DEL CARMEN-NORTE DE SANTANDER
**CONTRATISTA:** FUNDACION INFANTIL CUNA DE LIDERES
**OBJETO:** EL MUNICIPIO DEL CARMEN N. DE S., CONVIENE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA FUNDACION INFANTIL CUNA DE LIDERES, A FIN DE DESARROLLAR LOGISTICA Y OPERACIONALMENTE LAS ACCIONES INTEGRALES EN BENEFICIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (PPSAM) PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE DICHA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, **EDWUIN HUMBERTO CONTRERAS CHINCHILLA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.978.082 de Ocaña (Norte de Santander), en calidad de Alcalde Municipal de **EL CARMEN,** Norte de Santander según consta en el acta de posesión con fecha de veintinueve (29) de diciembre del dos mil quince (2015) con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del dos mil doce (2016) Ante el Notario de El Carmen con las facultades contenidas en el Acuerdo Municipal 014 del 29 de Noviembre 2016,para la celebración del presente convenio, en nombre y representación del MUNICIPIO. Con N.IT.800099238-3, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 y concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio Especial de Asociación se denominará **El MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte la **FUNDACION INFANTIL CUNA DE LIDERES**, identificado con el N.I.T. 900073796-1 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña representada legalmente por el señor **RAFAEL CASADIEGO CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No: 12.583.891, expedida en el Banco, Magdalena. En consideración a los estudios previos de conveniencia y oportunidad hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO Y DE COOPERACION, DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. reglado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: **EL MUNICIPIO DEL CARMEN N. DE S., CONVIENE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA FUNDACIÓN INFANTIL CUNA DE LIDERES, A FIN DE DESARROLLAR LOGISTICA Y OPERACIONALMENTE LAS ACCIONES INTEGRALES EN BENEFICIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (PPSAM) PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE DICHA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**. **Parágrafo: ALCANCE:** De conformidad con los estudios los cuales hacen parte integral del presente convenio, el alcance se sujetará al cuadro que se relacionó, el cual puede estar sujeto a modificaciones dentro del alcance del presente objeto: **CLAUSULA SEGUNDA – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS.-** El valor del convenio lo constituye la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 164.341.861,00) m/cte. **A. APORTES DEL MUNICIPIO** El municipio se compromete a aportar al presente convenio la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 149.401.691,00) m/cte, con cuenta al presupuesto de la vigencia 2018, con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con el Rubro 12230614101 Atención integral a la población Adulta Mayor del municipio de El Carmen – Centros Vida y 12230614102 Atención integral a la población Adulta Mayor del municipio de El Carmen (Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano) y 12230614103 Atención integral a la población Adulta Mayor del Municipio de El Carmen (Dotación y Funcionamiento de los centros de Bienestar del Anciano)-RB, para ser invertidos por la FUNDACIÓN en el objeto del presente convenio. **B. LA FUNDACIÓN,** aportará al presente convenio la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. ($14.940.170,00), representados en: **a)** Convocatoria y apoyo logístico que se requiera para la ejecución del mismo.

Para la ejecución del presente Convenio Solidario de Cooperación el Municipio del CARMEN, N. de S., aportará. Lo anterior de conformidad con el CDP (anexo) emanado por la titular de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Por parte del MUNICIPIO a la CORPORACION, se realizaran tres pagos, **1).** Un primer pago por valor del 40% por concepto de pago anticipado por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 4/100 ($59.760.676,4) MC/TE., con el fin de garantizar la inmediata atención al Adulto Mayor del Municipio de El Carmen, Norte de Santander, **2).** Un segundo pago previa presentación del informe de actividades certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y certificación del pago aportes de seguridad social o en su defecto certificación del revisor fiscal al pago de seguridad social por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 3/100 ($44.820.507,3) M/CTE., correspondiente al segundo 30% el cual se realizará los cinco (05) últimos días del mes de octubre de 2018 **3).** Un tercer y último pago previa presentación del informe de actividades certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y certificación del pago aportes de seguridad social o en su defecto certificación del revisor fiscal al pago de seguridad social por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 3/100 ($44.820.507,3) M/CTE., correspondiente al 30% restante, el cual se realizara el veinte (20) de diciembre del año 2018. Los desembolsos se efectuaran previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del MUNICIPIO, **Parágrafo 1:** A fin de garantizar la prestación inmediata del presente Convenio Solidario de Cooperación el Municipio cancelará a título de Pago Anticipado el 40 % del valor total del presente convenio, lo anterior de conformidad con los artículo 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS:** De conformidad con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y lo requerido por el artículo 5 del Decreto 777 de 1992. En consonancia con el Decreto 1082 de 2015, **1). Garantía de cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más; La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a.** Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **b. Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano, Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) y una vigencia igual a la duración del convenio. **4**. **suficiencia de la garantía de pago anticipado:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más por el **CLAUSULA QUINTA** - I**NDEMNIDAD: Cláusula de indemnidad**. Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario de Cooperación será de veintiún (21) días y cuatro (04) meses o hasta el 30 de diciembre de 2018, el cual se verificará desde la fecha de suscripción del acta de iniciación y la aprobación de la póliza. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente contrato interadministrativo ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Girará la totalidad de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. **2.** Brindará la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Gobierno Municipal en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2014. **3.** Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FUNDACION:** 1.) Acatar la Constitución, la Ley y demás

normas pertinentes. 2.) Cumplir con el objeto del contrato. 3.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 del 2003 el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social así como las obligaciones de Riesgos Profesionales de conformidad con el Decreto 723 de 2013. 4.) Presentar los informes y demás obligaciones que se deriven de la relación contractual. 5.) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 6) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleven ejecución del presente convenio. 7) Actuar de fuente en la ejecución del presente convenio**. CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio de parte del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal., quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de El Carmen Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Un (01) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción, Conciliación y Arbitramento de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "**El Gobierno**, en los niveles nacional, departamental, distrital y **municipal podrá**, **con recursos de los respectivos presupuestos**, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público** acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. "Decreto 777 en concordancia Decreto 1403 de 1992 de 1992 Por el cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política en su artículo 1 **<CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO>.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en él ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas

jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. De igual manera se establece en su Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Este contrato, se regirá, además de lo regulado por las leyes 489 ARTÍCULO 95. Ley 80 de 1993, 190 de 1995 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del MUNICIPIO y la Fundación. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por la fundación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y este se eleve a escrito. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en El Carmen – Norte de Santander, a los diez (10) Días del Mes de agosto de Dos Mil dieciocho (2018).

**EDWUIN HUMBERTO CONTRERAS CHINCHILLA**
Alcalde Municipal

**RAFAEL CASADIEGO CERVANTES**
Representante Legal **FUNDACION INFANTIL CUNA DE LÍDERES**

Cristian J.
GESTIÓN DOCUMENTAL
Original 150-04-07 Convenio de cooperación